



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA PARA EL CONSORCIO.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se evacua la presente memoria, que justifica la celebración del contrato de referencia, con base en las siguientes consideraciones:

Primera.- Dado que esta Administración no cuenta aún con medios electrónicos, informáticos y telemáticos adecuados para la realización de todos los trámites administrativos y aunque el correo postal ordinario o certificado constituye un medio normal de comunicación a efectos del envío y recepción puntual de documentación, frecuentemente la exigencia de los plazos impuestos por la tramitación administrativa hacen necesario acudir a empresas específicamente dedicadas a servicios de mensajería, actividad que no forma parte de las funciones de puesto alguno del Consorcio.

Segunda.- De acuerdo con el objeto del contrato (CPV: 641210000-0 Servicios multimodales de correo), puede calificarse de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP.

Tercera.- El **valor estimado** del contrato asciende a 13.500 euros, más 2.835 euros en concepto de IVA (21%), y el **presupuesto de licitación** a 5.400 euros, más 1.134 euros en concepto de IVA (21%), proyectándose con carácter plurianual y siendo su distribución estimada por anualidades e imputación presupuestaria la siguiente:

Año	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto licitación
2018	1400.44100.222.01	450
2019		2.700
2020		2.250
Total 2 años		5.400
Año		Prórrogas
2020		450
2021		2.700
2022		2.700
2023		2.250
Total 3 años +		8.100
IMPORTE TOTAL DEL PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN		13.500

Cuarta.- Se propone la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto supersimplificado del art. 159.6 LCSP, en razón de su valor estimado—inferior a 35.000 eur.— y de la tipología de los criterios de adjudicación —cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas—.

Código Seguro de verificación: okiS0pqt cXZGiL2J91L6yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.ctmas.es/vfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mª Cristina Giménez Robles	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



okiS0pqt cXZGiL2J91L6yA==



Quinta.- El plazo de duración inicial del contrato será de 2 años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente 3 años más, siendo obligatoria para el empresario la prórroga acordada por el órgano de contratación, lo que supone un plazo máximo de duración de cinco años (art. 29.2 y 4 LCSP).

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
María Cristina Giménez Robles

Código Seguro de verificación: okiS0pqt cXZGiL2J91L6yA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.ctmas.es/vfirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M ^a Cristina Giménez Robles		FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	okiS0pqt cXZGiL2J91L6yA==	PÁGINA	2/2



okiS0pqt cXZGiL2J91L6yA==